



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 021- 2018-PCNM

Lima, 22 de enero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Jorge Luis Cusma Vernal, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal del Distrito Fiscal del Callao; interviniendo como ponente el señor Consejero Iván Noguera Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 263-1998-JUS del 08 de agosto de 1988, el magistrado evaluado fue nombrado Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao, siendo la fecha de su última ratificación el 31 de marzo de 2010, la que se produjo mediante Resolución N° 122-2010-PCNM, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 12 de octubre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 003-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Jorge Luis Cusma Vernal, siendo su periodo de evaluación desde el 01 de abril de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno, en sesión del 22 de enero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: El magistrado evaluado no registra medida disciplinaria firme, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) Participación ciudadana: Se advierte que registra tres (03) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por el magistrado evaluado, en la presentación de los descargos correspondientes.

c) Asistencia y puntualidad: Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: El magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: El magistrado evaluado ha cumplido con la presentación de sus declaraciones juradas, conforme a la ley y de su revisión

N° 021- 2018-PCNM

no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

f) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, que el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 20.28 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 9.68 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6133, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: Se tiene información de los años del 2009 al 2017, dentro del periodo de evaluación, advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) Organización del trabajo: El magistrado evaluado ha obtenido una calificación total de 7.85 puntos sobre un máximo de 10 puntos, obteniéndose un promedio de 1.12 de un total de siete (07) informes presentados, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: En el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, teniendo durante su periodo diversas capacitaciones, destacando entre ellas: ser egresado del Doctorado por la Universidad Nacional Federico Villarreal, egresado de la Maestría por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como también su participación en diferentes diplomados y cursos, lo que revela su preocupación constante por estar actualizado en temas jurídicos de interés público.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado, cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 021- 2018-PCNM

sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

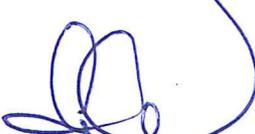
Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM) y el acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 22 de enero de 2018 y sin la presencia del señor Consejero Orlando Velásquez Benites;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Jorge Luis Cusma Vernal en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal del Distrito Fiscal del Callao.

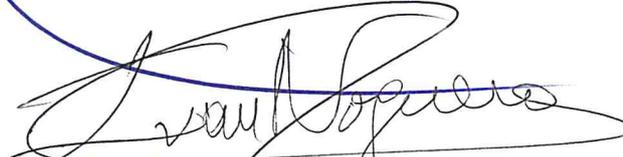
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO GUTIERREZ PEBE



IVAN NOGUERA RAMOS



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA
DE CORTIJO**

